

## **CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

Las presentes condiciones generales de venta (en adelante, "CGV") se aplican a todos los suministros de los productos realizados por Minerals 2000 S.A. (en adelante "Minerals 2000" o, alternativamente, el "Proveedor") al cliente (en adelante, "Cliente"). Estas CGV prevalecen sobre las condiciones generales de compra del Cliente, si las hubiere, y sobre cualquier disposición preparada unilateralmente por el Cliente, ya sea incluida en el pedido o en cualquier otro documento. Cualquier excepción a las CGV será válida solo si es aprobada expresamente por escrito por Minerals 2000.

### **Artículo 1. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

1.1. El contrato de suministro entre las Partes se considerará formalizado una vez que el Proveedor reciba la aceptación por escrito de la oferta por parte del Cliente o cuando el Cliente reciba la aceptación por escrito del pedido por parte del Proveedor mediante el envío de una confirmación de pedido o factura proforma. Por lo tanto, hasta el momento de la aceptación, el pedido emitido por el Cliente no será vinculante para el Proveedor.

1.2. En ausencia de aceptación expresa por escrito del pedido, la obligación contractual surgirá en el momento en que comience la ejecución del pedido por parte del Proveedor.

1.3. Cualquier modificación a las disposiciones del pedido confirmado o ejecutado o en la oferta aceptada solo es efectiva si es aprobada por escrito por ambas Partes.

1.4. La emisión del pedido por parte del Cliente o la aceptación, por parte de este último, de la oferta formulada por el Proveedor implica la aceptación plena, total e incondicional de las presentes CGV.

### **Art. 2 ENTREGAS Y RECOGIDA DE PRODUCTOS**

2.1. El Proveedor entregará los productos solicitados de acuerdo con las condiciones de entrega INCOTERMS acordados del pedido confirmado o de la oferta aceptada, en los plazos establecidos en los mismos. Los plazos de entrega indicados en el pedido confirmado o en la oferta aceptada podrán modificarse de mutuo acuerdo entre las Partes, pero sólo mediante documento escrito.

2.2. A menos que se acuerde lo contrario en cada caso concreto, el Proveedor tendrá derecho a realizar entregas parciales.

2.3. El Proveedor hará todo lo posible para cumplir con las fechas de entrega acordadas, entendiéndose que los términos de entrega acordados en el pedido confirmado o en la oferta aceptada, a menos que se acuerde lo contrario por escrito en cada caso individual, son meramente indicativos y no vinculantes y que, por lo tanto, el Proveedor no será responsable de los retrasos en las entregas.

Sin embargo, en el caso de que las Partes hayan acordado expresamente por escrito que el plazo de entrega acordado es vinculante, el Cliente tendrá derecho a solicitar, si el retraso en la entrega excede los 30 días hábiles con respecto a la fecha de entrega acordada y dicho retraso se debe a razones atribuibles al Proveedor, una penalización igual al 0,5% del precio de los bienes retrasados, por cada quince días completos de retraso.

En cualquier caso, el importe de la indemnización por retraso en la entrega no podrá superar el 1,5% del precio de la mercancía entregada con retraso. El Proveedor no será responsable de ninguna pérdida o daño de ningún tipo, incluida la pérdida o retraso en la producción, sufrido por el Cliente como resultado de dichos retrasos. Las reclamaciones por retraso en la entrega deben hacerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período de gracia de 30 días hábiles a partir de la fecha prevista de entrega.

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, caso por caso, en aquellos supuestos en los que el plazo de entrega sea vinculante, el Cliente no podrá compensar ninguna cantidad que se le adeude por retraso con la contraprestación por la entrega, que deberá ser pagada en su totalidad por el Cliente.

2.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.3. anterior, el Proveedor, en caso de que prevea un retraso en la entrega con respecto al plazo indicado en el pedido confirmado o en la oferta aceptada, deberá notificar al Cliente la nueva fecha de entrega prevista.

2.5. Además, el Proveedor tendrá derecho a cancelar el pedido confirmado, sin derecho del Cliente a realizar reclamaciones de ningún tipo, en caso de que el Proveedor no esté en condiciones de ejecutar el pedido por razones imputables al Cliente. En este caso, el Proveedor tendrá derecho a retener, como indemnización por daños y perjuicios, lo que ya haya sido pagado por el Cliente por el suministro.

2.6. El Cliente está obligado a retirar los productos solicitados en el lugar de entrega acordado. En caso de retraso en la retirada de los productos, el Proveedor tendrá derecho a aplicar una penalización equivalente al 1% del valor del suministro por cada día de retraso, además de exigir el pago, por parte del Cliente, de los gastos de almacenamiento y cualesquiera otros costes y gastos derivados por no haber retirado puntualmente los productos. Todo ello, sin perjuicio del derecho del Proveedor a reclamar los daños y perjuicios causados como consecuencia de dicho incumplimiento.

### **MINERALS 2000 S.A.**

Carretera CV-160, Km. 16 12192 VILAFAMÉS (Castellón) - España

T. +34 964 335 128; F. +34 964 329 297

[www.minerals2000.es](http://www.minerals2000.es); e-mail: [minerals2000@minerals2000.es](mailto:minerals2000@minerals2000.es)

(Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón tomo 934, libro 499, Secc. 8, folio 162, Hoja CS-13869 Inscripción 1 • N.I.F ES A12473450)





# MINERALS 2000 S.A.

## Art. 3 CANTIDAD

- 3.1. El Proveedor entregará los productos en las cantidades indicadas en el pedido confirmado o en la oferta aceptada.
- 3.2. Al recibir el suministro, el Cliente deberá verificar las cantidades recibidas y deberá notificar al Proveedor por escrito, a más tardar 4 días después de la recepción de los productos solicitados, cualquier discrepancia cuantitativa, exceso o defecto, proporcionando también la documentación en la que se fundamente su reclamación debidamente firmada (DDT (Documento de expedición / transporte)
- 3.3. El Proveedor, en el caso de que, tras la recepción de la comunicación mencionada en el art. 3.2. arriba anterior, comprobase que la cantidad entregada es realmente inferior a la pedida, completará, a su coste, la cantidad faltante. Si, por el contrario, comprobase que la cantidad entregada es superior a la pedida, procederá a su cargo y gasto a su retirada, a menos que el Cliente decida aceptar la cantidad mayor recibida, en cuyo caso el Proveedor tendrá derecho al pago del importe correspondiente a la cantidad entregada.
- 3.4. El cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones mencionadas en el art. 3.3. anterior excluye el derecho del Cliente a presentar cualquier otra reclamación contra el Proveedor, por cualquier motivo.
- 3.5. Para las siguientes familias de productos, se admitirán las tolerancias establecidas para cada uno de ellos en el cuadro siguiente:

<u>Productos para la industria cerámica y vidrio</u>	
Fritas Cerámicas	± 1,000 %
Compuestos cerámicos	± 3,000 %
Mezclas y molturado	± 0,800 %
Granillas cerámicas	± 0,800 %
Pigmentos	± 0,800 %
Tintas	± 0,300 %
Esmaltes y colores para vidrio	± 0,400 %
Productos Hobby Color (listo para usar)	± 0,300 %
Silicato Zirconio	± 1,000 %
Materias Primas	± 1,000 %

<u>Esmaltes porcelánicos</u>	
Fritas Esmaltes porcelánicos	± 1,000 %
Compuestos esmaltes porcelánicos	± 3,000 %
Esmaltes porcelánicos en polvo	± 0,800 %

<u>Óxido de Plomo</u>	
Óxido de plomo	± 1,000 %

<u>Arcilla</u>	
Arcilla blanca	± 1,000 %
Arcilla roja	± 1,000 %

<u>Aurobit</u>	
Productos para decoración	± 0,005 %
Cover coat	± 0,300 %
Termolustres	± 0,300 %
Colores orgánicos	± 0,300 %

Medio de Molienda en Alúmina	± 0,070 %
Productos Antidesgaste de Alumina	± 0,070 %

En el caso de suministro de productos a granel, se permite una tolerancia del ± 1% para silicato de zirconio y materias primas, el resto de productos el ± 3%; Además, para ciertos tipos de productos, pueden producirse variaciones de peso debido a la humedad del producto.

## Art. 4 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGOS

- 4.1. Los riesgos relacionados con los productos a suministrar pasarán al Cliente de acuerdo con las condiciones de entrega acordadas. En caso de daños o pérdidas durante el tránsito y en caso de que, de acuerdo con los términos de entrega INCOTERMS acordados, el transporte esté bajo la responsabilidad del Cliente, el Cliente será responsable de gestionar estas contingencias con el transportista designado por este último.

La propiedad de los productos pasará al Cliente en el momento del pago del precio correspondiente. Por lo tanto, en caso de retraso en el pago del suministro por parte del Cliente, el Proveedor podrá solicitar la devolución de los productos suministrados a expensas del Cliente.

#### Art. 5 EMBALAJE - ALMACENAMIENTO Y USO DE PRODUCTOS

5.1. El Proveedor suministrará los productos solicitados por el Cliente en un embalaje adecuado a la naturaleza de los propios productos de tal forma que los proteja contra el riesgo de dispersión, contaminación, etc.

5.2. El Cliente deberá cumplir con las indicaciones e instrucciones que pueda proporcionar el Proveedor, de forma independiente o a petición del Cliente, para el correcto almacenamiento y uso de los productos suministrados y será el único responsable de cualquier daño sufrido por los productos debido al incumplimiento por parte del Cliente de las instrucciones o indicaciones antes mencionadas, donde se proporcionen.

#### Art. 6 CALIDAD Y GARANTÍA DEL PRODUCTO

6.1. El Proveedor garantiza que los productos suministrados estarán libres de defectos y faltas y cumplirán con las disposiciones del pedido confirmado u oferta aceptada y las especificaciones técnicas proporcionadas por el Proveedor. Cualquier otra garantía, contractual o legal, expresa o implícita, incluida la garantía de idoneidad de los productos para el uso previsto, queda expresamente excluida.

6.2. El Cliente, al recibir el suministro, deberá inspeccionar los productos recibidos y deberá notificar al Proveedor por escrito, dentro de los 4 días posteriores a la recepción de los productos o, en caso de defectos ocultos, dentro de los 30 días posteriores a su recepción, cualquier defecto o discrepancia de los productos, acompañando su reclamación con documentación que certifique los defectos o discrepancias antes mencionados.

La ausencia de reclamación por parte del Cliente dentro del plazo mencionado constituirá la aceptación definitiva de los productos suministrados. En cualquier caso, antes de introducir los productos en su proceso de producción, el Cliente debe llevar a cabo todas las comprobaciones y controles necesarios de los propios productos. Por lo tanto, no se permitirá ninguna reclamación sobre la calidad de los productos, incluso si se realiza la reclamación dentro del plazo indicado anteriormente, una vez que los productos se hayan introducido en el proceso de producción del Cliente.

6.3. Si el Proveedor, recibiese una reclamación oportuna y documentada de conformidad con el art. 6.2. anterior, tendrá derecho a llevar a cabo una verificación de la existencia de los defectos o discrepancias reclamados y, si comprobase que la reclamación es fundada, deberá, a su sola discreción:

- a. reemplazar a su propio coste los productos defectuosos o no conformes, o
- b. reembolsar al Cliente cualquier precio ya pagado por los productos defectuosos o no conformes.

En caso de adopción, por parte del Proveedor, de uno de los recursos mencionados en las letras a) o b) anteriores, el Cliente no tendrá derecho a presentar ninguna otra reclamación contra el Proveedor, por ningún motivo.

#### Art. 7 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos. 3.4. y 6.3. anteriores, la responsabilidad del Proveedor por daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento de sus obligaciones se limita, excepto en el caso de dolo o negligencia grave, a una cantidad igual al valor del suministro con respecto al cual se produjo el incumplimiento o cumplimiento defectuoso. Se excluye expresamente cualquier responsabilidad del Proveedor por daños indirectos o consecuentes.

7.2. El Cliente, excepto en el caso de dolo o negligencia grave del Proveedor, será responsable (sin perjuicio del derecho del Proveedor a ser indemnizado por ello) de sanciones, pérdidas, daños (a personas, bienes y el medio ambiente), costes y gastos derivados de (i) manipulación, almacenamiento, uso, venta o eliminación de los productos del Proveedor y los residuos relacionados; ii) el vertido y/o derrame de productos y/o residuos relacionados en el agua, el suelo o el aire; (iii) la exposición de personas, incluidos los empleados del Cliente, a productos y/o residuos relacionados.

7.3. El Cliente también está obligado a indemnizar y eximir de responsabilidad al Proveedor de todas y cada una de las reclamaciones de terceros relacionadas con la venta, por parte del Cliente, de productos terminados que incorporen los productos suministrados por el Proveedor.

#### Art. 8 CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO - PAGO

8.1. El Cliente deberá pagar el precio del suministro comunicado por el Proveedor y/o resultante del pedido confirmado o de la oferta aceptada.

8.2. El Proveedor se reserva el derecho de revisar sus listas de precios en caso de aumentos significativos en uno o más de los principales elementos de coste de los productos (materias primas, costes de energía, etc.), en cuyo caso lo notificará al Cliente. En el caso de una relación de suministro en continuo, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato si el Cliente no acepta la revisión de los precios, sin que este último tenga derecho a ninguna reclamación, por cualquier motivo, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato.

8.3. El Proveedor también se reserva el derecho de revisar los métodos de pago y el calendario aplicados al Cliente en caso de un cambio negativo en la situación económica y financiera de este último.

8.4. El Cliente deberá abonar el suministro en la forma y en los plazos establecidos en el pedido confirmado o en la oferta aceptada, de la que se informará en la factura. El Cliente no tendrá derecho a suspender el pago incluso en caso de reclamaciones pendientes.

8.5. En caso de retraso en el pago, el Proveedor tendrá derecho a intereses de demora iguales al tipo del BCE más 8 puntos porcentuales. Sin embargo, si el retraso es superior a 7 días desde la fecha prevista de pago, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro con efecto inmediato, además del derecho a una indemnización por daños y perjuicios y los intereses pactados en esta cláusula

8.6. Además, en caso de retraso en el pago por parte del Cliente, el Proveedor podrá solicitar una medida judicial para obtener la devolución de los productos no pagados, tendrá derecho a suspender la ejecución de cualquier pedido en curso hasta el completo pago del anterior, podrá rechazar nuevos pedidos posteriores del Cliente y / o exigir el pago anticipado de pedidos actuales o futuros, sin que el Cliente pueda realizar reclamaciones por ningún título o razón.

#### Art. 9 TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

9.1. Además de los supuestos de resolución anticipada previstos en las distintas cláusulas de estas CGV, el Proveedor tendrá derecho a resolver el contrato de suministro con el Cliente, ya sea específico o continuo, con efecto inmediato y sin derecho del Cliente a presentar reclamaciones por cualquier título o razón contra el Proveedor, en caso de que:

- a. el Cliente ceda o intente ceder el contrato a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor;
- b. haya un cambio en la propiedad o control del Cliente;
- c. el Cliente se declare en liquidación voluntaria.

9.2. Si se produjese una de las causas de resolución anticipada del contrato de suministro en los términos de estas CGV, el efecto resolutorio se producirá al recibir, por parte del Cliente, la comunicación del Proveedor relativa a la terminación del contrato con indicación del motivo de dicha resolución.

#### Art. 10- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de sus obligaciones causadas por fuerza mayor, dentro de los términos previstos en el artículo 1.105 del Código Civil Español.

La fuerza mayor no opera con referencia a la obligación de pago.

#### Art. 11- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

11.1. El Cliente no podrá ceder o transferir por cualquier forma, directa o indirectamente, el contrato de suministro a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor.

11.2. Asimismo, el Proveedor no podrá transferir el contrato a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, salvo que la cesión de este se realice a cualquier sociedad perteneciente a su mismo grupo empresarial, bastando para ello la mera comunicación por escrito al Cliente.

#### Art. 12- COMUNICACIONES

12.1. Las comunicaciones oficiales al Proveedor deben enviarse por correo electrónico certificado a la dirección e-mail: [minerals2000@minerals2000.es](mailto:minerals2000@minerals2000.es) o por correo certificado / mensajería a la dirección Carretera CV-160, Km. 16 12192 VILAFAMÉS (Castellón) – España.

Las comunicaciones relacionadas con la gestión operativa de los pedidos deben enviarse por correo electrónico a la dirección indicada por el Proveedor.

#### Art. 13 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

13.1. Los datos personales de contacto, intercambiados o adquiridos recíprocamente por las Partes con motivo de la estipulación y ejecución de la relación de suministro (en adelante, la "Información de contacto"), deberán ser procesados por ellas en pleno cumplimiento de los principios y normas contenidos en el Reglamento Europeo 679/2016 ("GDPR") y la legislación vigente.

Las Partes garantizan que los Datos de Contacto serán tratados mediante herramientas manuales, informáticas y telemáticas, exclusivamente para las finalidades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley y relacionadas con el nacimiento y gestión de la relación de suministro y, en todo caso, con el fin de garantizar la confidencialidad de la misma.

En lo que respecta al Proveedor, la información de contacto del Cliente se procesará en España y / o en Europa, y podrá comunicarse a consultores o sujetos autorizados en el procesamiento de datos.

La información de contacto podrá ser comunicada a cualquier sujeto que proporcione al Proveedor servicios instrumentales para los fines indicados anteriormente, tales como, a modo de ejemplo, empresas matrices, subsidiarias, participadas / o afiliadas del Proveedor, sujetos, organismos y / o empresas que administran y / o participan en la gestión y / o mantenimiento de las herramientas electrónicas y / o telemáticas utilizadas, que, cuando los Responsables de Tratamiento de datos externos, estén obligados a garantizar el mismo nivel de protección de la Información de contacto previsto en esta disposición. Los datos no se comunicarán ni divulgarán a terceros con la excepción de los casos indicados anteriormente.

El Cliente podrá ejercer los derechos mencionados en los artículos 13, 14,15,16,17 y 18 de la LOPDGD.

Las solicitudes relativas al ejercicio de derechos podrán enviarse, en el caso de solicitudes a Minerals 2000, enviando un correo electrónico a: [lopd@minerals2000.es](mailto:lopd@minerals2000.es)

Minerals 2000, como Responsable del tratamiento de los datos, pone a su disposición la siguiente dirección: [lopd@minerals2000.es](mailto:lopd@minerals2000.es), a la que puede contactar, para enviar las preguntas relacionadas con el tratamiento de Datos.

#### Art. 14- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor es y sigue siendo propietario exclusivo de los conocimientos técnicos relacionados con sus productos y sus respectivos procesos de producción y aplicación, así como de las marcas comerciales, logotipos y marcas utilizadas en la comercialización de los productos.



La comunicación de información, tecnologías o know-how por parte del Proveedor al Cliente no implica en ningún caso cesión o licencia para utilizarlos, y por tanto no se generan derechos a favor del Cliente. Cualquier invención, mejora o desarrollo de propiedad industrial o intelectual logrado o desarrollado como resultado de la relación comercial entre las partes también seguirá siendo propiedad del Proveedor. Las muestras de los productos y cualquier información, en cualquier forma transmitida o adquirida, relativa a los productos y la relación comercial entre las partes (incluidos los términos y condiciones de suministro) constituyen material confidencial y no deben divulgarse a terceros, excepto cuando sea estrictamente necesario para permitir que el Cliente cumpla con sus obligaciones legales.

El Cliente se compromete a no realizar, directamente o a través de terceros, la ingeniería inversa de los productos y a no utilizar la información relativa a los productos para llevar a cabo o hacer que un tercero lleve a cabo el suministro de productos similares o equivalentes a los productos del Proveedor.

El Cliente deberá garantizar que sus empleados y personal bajo su responsabilidad cumplan con la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula. En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas, el Cliente será responsable desde el punto de vista penal y civil de todos los daños y perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que dicho incumplimiento pueda causar al Proveedor o a terceros.

Esta obligación de confidencialidad o secreto permanecerá vigente hasta que toda la información confidencial sea de conocimiento público por razones distintas a la violación de este acuerdo. En cualquier caso, incluso si el Cliente cree que dichas tecnologías, información y conocimientos técnicos confidenciales se han hecho públicos, esta obligación de confidencialidad persistirá a menos que la información sea accesible a la comunidad a través de fuentes o canales oficiales o a menos que el Proveedor declare por escrito que la información se ha convertido en conocimiento público.

#### Art. 15- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

15.1. Las CGV y todos los contratos de suministro que se estipularán entre el Proveedor y el Cliente se regirán por la ley española

15.2. Cualquier disputa relacionada con la interpretación, cumplimiento, ejecución de las CGV y/o cualquier contrato de suministro entre el Proveedor y el Cliente estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de la ciudad de Castellón (España).

#### Art. 16- DISPOSICIONES GENERALES

16.1. En el caso de que una o más disposiciones de las CGV sea o sean declaradas nulas, las cláusulas restantes mantendrán su plena validez.

16.2. El retraso o no ejercicio por parte del Proveedor, en el ejercicio de cualquier derecho o facultad derivada de las CGV y / o del contrato de suministro individual con el Cliente no constituye una renuncia a este derecho o facultad. Asimismo, el ejercicio parcial de dicho derecho o facultad no afectará a ningún ejercicio posterior o siguiente del mismo ni al ejercicio de cualquier otro derecho o facultad derivada del presente Acuerdo.

#### Artículo 17. CUMPLIMIENTO DE LEYES, CONTROLES DE EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN Y ÉTICA EMPRESARIAL.

El Cliente deberá cumplir y garantizar que todos sus directivos, empleados, agentes o colaboradores cumplan con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a la relación comercial establecida entre las Partes, incluyendo, pero no limitado a toda la normativa relativa al control de exportación de los productos, así como la normativa relacionada con los derechos humanos, la trata de personas, el trabajo infantil y la esclavitud, el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El Cliente deberá cumplir y garantizar que todos sus directivos, empleados, agentes o colaboradores cumplan con los principios del Código de Ética proporcionado por el Proveedor, disponible en <https://www.colorobbia.com/es/filiales/minerals2000/> y deberá implementar todas las medidas necesarias para evitar conductas contrarias al mencionado Código Ético.

Las presentes CGV de MINERALS 2000, S.A. se encuentran disponibles en nuestras oficinas, sitas en Vilafamés (12192 Castellón), Ctra. C.V. 160, Km 16 y en la URL: [www.minerals2000.es](http://www.minerals2000.es)